

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7369522 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y OSCAR SANTIAGO CAMELO PAEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.644.866 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7369522 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día treinta (30) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7369522 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRACTICAS GANADERAS EN EL MUNICIPIO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS**, por un valor de **SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$60.176.550)** incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día tres (03) de febrero de 2025 y terminación inicial del diecinueve (19) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato CO1.PCCNTR.7369522 se encuentra vigente. La presente adición se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a las actividades de apoyo relacionadas con la atención veterinaria y la asistencia técnica pecuaria en cumplimiento de la Meta 79: “Brindar 6.000 asistencias técnicas de extensión rural, agrícola y pecuaria a pequeños y medianos productores durante el cuatrienio”. Lo anterior, a sabiendas de que el contratista realiza diversas actividades propias de su área como atención de urgencias, chequeos, procedimientos quirúrgicos, lleva a cabo procesos de inseminación artificial y efectúa el seguimiento sanitario de los animales previamente atendidos, entre otros, lo cual resulta esencial para contribuir a la recuperación y bienestar tanto de los animales, como de la comunidad, entendida como los dueños y cuidadores de dichos animales, quienes se benefician directamente de una atención oportuna y confiable. Así las cosas, se reitera que debe asegurar el apoyo permanente en emergencias veterinarias, evitando que situaciones imprevistas comprometan la salud animal y la tranquilidad de la comunidad. Ahora bien, de las 6.000 asistencias proyectadas, para la vigencia 2025 se ha fijado como meta alcanzar 2.000, frente a ello es menester destacar que en lo corrido de la presente anualidad se han realizado 1.915 asistencias, por lo que restan 85 por ejecutar en la presente vigencia, las cuales se desarrollaran a medida de que los usuarios lo requieran y previa solicitud ante la dependencia; por lo que si bien se evidencia un avance significativo, todavía queda pendiente el cumplimiento total de lo pretendido, por lo que se requiere contar con el recurso humano para tal fin, y de existir la posibilidad de realizar más, es importante beneficiar a la mayor población posible, adelantando el cumplimiento total de la meta. Por otro lado, hacia el cierre del año se requiere su acompañamiento en eventos institucionales como la Conmemoración del Día del Campesino y otras actividades programadas por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico. Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7369522 de la siguiente manera: Prorrogar el contrato en DOS (2) MESES Y UN (1) DIA, contados a partir del 20 DE OCTUBRE hasta el 20 de DICIEMBRE de 2025, y adicionar la CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO por el valor CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MLC (\$ 14,283,150), la forma de pago será en TRES (3) pagos, distribuidos en DOS (2) iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7,024,500.00) y un último pago por la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$234.150.00) por los días efectivamente ejecutados. por el día restante de la adición, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en*

el contrato. Se mantendrán incólumes las demás condiciones establecidas en el contrato original. Finalmente, se recuerda que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7369522 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7369522 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRACTICAS GANADERAS EN EL MUNICIPIO”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7369522 de 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MLC (\$ 14,283,150)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **TRES (3)** pagos, distribuidos en **DOS (2)** iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de **SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7,024,500.)** y **UN (1)** último pago por la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$234.150)** por los días efectivamente ejecutados. Dichos

pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002550 expedido el primero (01) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7369522, en **DOS (2) MESES Y UN (1) DIA**, contados a partir del veinte (20) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7369522 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC